

ANEXO

BASES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN TELEMÁTICA DE DESTINOS PROVISIONALES, EN PRÁCTICAS Y EN COMISIÓN DE SERVICIOS, AL PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE NO UNIVERSITARIO

Primera. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto regular el procedimiento para la adjudicación telemática de destinos provisionales, en prácticas y en comisión de servicios, al personal funcionario docente no universitario, según se establece en el Decreto Foral 37/2014, de 30 de abril, y en la Resolución 273/2022, de 19 de diciembre, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las instrucciones para la adjudicación de destinos provisionales, en prácticas y en comisión de servicios del personal funcionario docente no universitario, el nombramiento de cargos directivos y el procedimiento de solicitud de reducciones de jornada del personal docente, para el curso escolar 2023/2024.

De conformidad con el artículo 1 bis, del Decreto Foral 37/2014, de 30 de abril, se considera personal funcionario docente asimilado a aquellas personas con nombramiento en los puestos de trabajo docentes a que se refiere la Ley Foral 11/2022, de 4 de mayo, cuya denominación incluya la de la especialidad de los cuerpos docentes correspondiente al nivel educativo en el que imparten docencia.

Segunda. Participantes.

Con carácter general, el personal funcionario docente, convocado en este procedimiento, participará por su cuerpo, especialidad e idioma y, en su caso, perfil, o por el puesto asimilado e idioma para el que ha sido nombrado.

Para poder presentar la solicitud electrónica, el personal funcionario aspirante debe estar en posesión de un certificado electrónico (DNI electrónico o certificado digital), la credencial Cl@ve de la Administración General del Estado, o disponer de usuario y contraseña de Educa.

Tercera. Orden de elección

3.1. De acuerdo con la Resolución 273/2022, de 19 de diciembre, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, el personal funcionario docente convocado al acto de adjudicación telemática de destinos elegirá los puestos de trabajo atendiendo al siguiente orden:

- a) Personal docente al que se haya propuesto la concesión de una comisión de servicios por motivos de salud.
- b) Personal docente desplazado de su centro por falta de carga lectiva.
- c) Personal docente con destino provisional.

d) Personal docente al que se ha concedido una comisión de servicios por cuidado de hijo o hija menor o por circunstancias excepcionales.

e) Personal funcionario en prácticas.

f) Personal reingresado al servicio activo.

g) Servicios especiales para la formación.

3.2. Orden de elección de plazas con perfil de lengua extranjera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto Foral 37/2014, de 30 de abril, en la provisión de las plazas que se determinen para el comienzo de cada curso escolar, el personal funcionario en prácticas y el personal funcionario docente que haya sido nombrado en plazas con un perfil de lengua extranjera únicamente podrán optar a plazas con ese perfil. Este personal tendrá prioridad para ocupar las plazas que se determinen con el correspondiente perfil. En caso de que quedaran sin cubrir plazas con perfil de lengua extranjera, podrán optar a ellas el resto del personal funcionario docente que tenga acreditado el perfil PI, PF o PALE.

Respetando lo dispuesto en el párrafo anterior, el personal docente convocado irá ordenado de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 1 de la Norma Común Primera de la Resolución 273/2022, de 19 de diciembre, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

Cuarta. Modalidades de participación.

El Departamento de Educación convocará a las personas aspirantes al acto de adjudicación de plazas de manera obligatoria y/o voluntaria de acuerdo a lo siguiente:

4.1. Participación obligatoria

Estará obligado a participar en el acto de adjudicación telemática el siguiente personal funcionario docente:

- Personal que tenga concedida comisión de servicios por motivos de salud y que deba elegir plaza en el acto de adjudicación.
- Personal desplazado de su centro por falta de carga lectiva y personal docente al que se le haya suprimido la plaza, que deba elegir destino para el curso 2023-2024.
- Personal funcionario docente con destino provisional.
- Personal funcionario en prácticas.
- Personal que haya solicitado el reingreso al servicio activo.

Al personal funcionario convocado con participación obligatoria que no envíe solicitud de plazas, se le adjudicará de oficio destino entre las plazas de su especialidad e idioma, o puesto asimilado, que queden sin adjudicar, una vez finalizada la adjudicación telemática de plazas de funcionarios. De no haber plazas sin adjudicar de su especialidad e idioma, o puesto asimilado, se le adjudicará destino en otra especialidad e idioma, o puesto

asimilado, de la que sea titular o que pueda desempeñar.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, no se aplicará al personal nombrado funcionario en prácticas, en el caso de que este personal no participe en la adjudicación telemática de plazas, se entenderá que renuncia al proceso selectivo siendo excluido del mismo.

4.2. Servicios especiales para la formación.

El personal aspirante al desempeño de puestos en situación de servicios especiales para la formación estará obligado a participar en la adjudicación telemática de plazas.

En el caso de que estas personas aspirantes no participen en el acto de adjudicación telemática de plazas, o aun participando en el mismo no les resulte adjudicada ninguna plaza, serán excluidas de las correspondientes listas de Servicios Especiales para la Formación si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- Que queden plazas obligatorias sin adjudicar
- Que se hayan adjudicado plazas obligatorias a otros aspirantes que se encuentran en una posición inferior de la lista.
- Que la persona aspirante está acreditada en algún perfil específico y queden plazas con dicho perfil sin adjudicar o se hayan adjudicado a otros aspirantes que se encuentran en una posición inferior de la lista.

Las personas aspirantes para no ser excluidas de la

lista o listas de servicios especiales para la formación deberán acreditar encontrarse en alguno de los supuestos recogidos en la correspondiente convocatoria, en el plazo establecido en la misma.

Las personas aspirantes se mantendrán en todas las listas de las especialidades e idiomas en las que figuren admitidas si se les adjudica destino en cualquiera de ellas.

Asimismo, el personal aspirante al desempeño de puestos en situación de servicios especiales para la formación, al que se le haya adjudicado plaza, deberá enviar el acta de conformidad con la declaración en situación de servicios especiales para el desempeño de un puesto de trabajo de nivel o grupo A, a la Sección de Provisión de Puestos de Trabajo; para lo cual, previamente, se le hará llegar por correo electrónico dicho documento.

4.3. Participación obligatoria por otra lista

El personal funcionario provisional y en prácticas de especialidades e idiomas, o puestos asimilados, en los que no haya plazas suficientes para todo el personal convocado, estará obligado a participar, además de en su especialidad e idioma, en especialidades o puestos análogos, de conformidad con lo que se determine en los listados de personas convocadas al acto de adjudicación telemática de plazas, respetando siempre la prioridad de las personas funcionarias de la correspondiente especialidad e idioma, o puesto asimilado.

En el caso de que estas personas aspirantes no participen en el acto de adjudicación telemática de plazas,

se les adjudicará de oficio destino entre las plazas de su especialidad e idioma, o puesto asimilado, o en aquellas especialidades e idiomas o puestos asimilados en las que hayan sido convocados, que queden sin adjudicar, una vez finalizada la adjudicación telemática de plazas.

4.4. Participación voluntaria

Podrá participar en el acto de adjudicación telemática el siguiente personal funcionario docente:

- Personal que tenga concedida comisión de servicios por cuidado de hijo o hija menor y por circunstancias excepcionales.

En el caso de no participar en el acto telemático de adjudicación de puestos docentes, este personal permanecerá en su puesto de destino definitivo, entendiéndose que renuncia a la comisión de servicios concedida.

Quinta. Puestos de trabajo a adjudicar

Las plazas vendrán definidas por los siguientes elementos:

- Identificador: número de identificación de la plaza
- Lista: cuerpo, especialidad e idioma
- Localidad
- Centro educativo
- Perfiles

- Reducciones (jornada/horaria): Reducciones de jornada y horarias que se corresponden con el número de horas lectivas de la plaza.
- Jornada (horas lectivas)
- Itinerancia
- Habilidades instrumentales o técnicas
- Observaciones

Las plazas vendrán definidas como necesidades obligatorias y necesidades voluntarias. A estos efectos, se considerarán plazas obligatorias todas las necesidades de jornada completa, excepto aquellas que tengan perfiles específicos, itinerancias, habilidades técnicas o instrumentales, y las del Centro Penitenciario.

Como consecuencia, las plazas voluntarias serán aquellas necesidades de jornada parcial, las necesidades con perfil específico, las necesidades con itinerancia, las necesidades del Centro Penitenciario, y aquellas necesidades para las que se soliciten habilidades instrumentales o técnicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las plazas con perfil de lengua extranjera serán obligatorias para aquel personal funcionario nombrado en puestos de trabajo con dicho perfil lingüístico y para el personal de servicios especiales para la formación.

Sexta. Procedimiento de elección de plazas.

6.1. Elección de centro, especialidad o puesto, idioma y perfil.

Las personas funcionarias convocadas en cada cuerpo, especialidad e idioma, o puesto asimilado, elegirán destino entre las necesidades ofertadas en su especialidad e idioma, o puesto asimilado, incluidas las plazas que completan su horario con otra especialidad.

Para la provisión de las plazas que se determinen para el inicio de cada curso escolar el personal funcionario docente no universitario con destino definitivo que haya sido desplazado de su centro, así como aquellos a los que se conceda una comisión de servicios, elegirá destino en plazas correspondientes a las especialidades o puesto asimilado de que sea titular. Además, podrán elegir las plazas ofertadas en su especialidad con perfil específico, siempre que hayan sido acreditadas en los mismos.

En el caso de las comisiones de servicio por motivos de salud, la Comisión Evaluadora podrá determinar aquellas especialidades o puestos a los que se pueda optar.

Las personas aspirantes a las que se les haya concedido una comisión por cuidado de hijo o hija menor, o por circunstancias excepcionales, no podrán optar a plazas en su centro de destino definitivo.

Por su parte, el personal funcionario con destino provisional que no ha obtenido su primer destino definitivo y los funcionarios en prácticas, elegirán destino en el Cuerpo, especialidad e idioma, o puesto asimilado, de su oposición o, en su defecto, en especialidades o puestos análogos, respetando siempre la prioridad de las personas

funcionarias de la correspondiente especialidad o puestos, e idioma.

6.2 Elección de jornadas parciales.

6.2.1. El personal funcionario podrá elegir plazas con carga lectiva correspondiente a jornadas parciales.

Las horas exactas de las plazas con jornada parcial que pueden elegir en función de la reducción son las siguientes:

REDUCCIONES DE JORNADA

	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA							
	Reducción de jornada							
Reducción	2/3	1/2	45%	2/5	1/3	1/4	1/6	1/8
Jornada parcial (horas)	9	13	14	15	16	18	21	22

	EDUCACIÓN SECUNDARIA							
	Reducción de jornada							
Reducción	2/3	1/2	45%	2/5	1/3	1/4	1/6	1/8
Jornada (en horas)	6	9	10	11	12	13	15	16

La adjudicación de una plaza a tiempo parcial conllevará necesariamente la solicitud de reducción de jornada por interés particular. Si la persona interesada pretende solicitar la reducción por otro motivo de los contemplados en la normativa, deberá solicitarlo en el plazo de 3 días

hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la adjudicación de destinos.

REDUCCIONES DE HORARIO LECTIVO POR EDAD

EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA						
Reducción de horario lectivo por edad						
>55 Prim y Espec	>55 Educ. Infantil	>56 Educ. Infantil	>56 Prim y Espec	>57 Educ. Infantil	>57 Prim y Espec	>58
24	23	22	23	21	22	18

EDUCACIÓN SECUNDARIA			
Reducción de horario lectivo por edad			
>55	>56	>57	>58
17	16	15	12

Las personas participantes con derecho a reducción de horario lectivo por edad, podrán optar también a plazas cuya jornada lectiva sea superior a la que les corresponde por su edad. En el caso de resultar adjudicada una de estas plazas, el docente no podrá solicitar el disfrute de mayor reducción que la correspondiente a la plaza adjudicada.

En el caso de que a la persona participante a la que se le ha adjudicado una plaza parcial le corresponda una reducción de horario lectivo por edad, se le aplicará automáticamente el supuesto de reducción por edad. Si la persona interesada pretende solicitar una reducción de jornada de las contempladas en el Decreto Foral 27/2011, de 4 de abril, deberá solicitarla en el plazo de 3 días hábiles contados a

partir del siguiente al de la publicación de la adjudicación de destinos. La reducción de jornada y la reducción de horario lectivo por edad no son acumulables.

6.2.2. El personal funcionario en prácticas puede elegir necesidades con carga lectiva correspondiente a jornadas reducidas en 1/2, 45%, 2/5, 1/3, 1/4, 1/6 y 1/8. Las horas correspondientes en cada Cuerpo a las reducciones de jornada, aparecen reflejadas en los cuadros del apartado anterior. La adjudicación de una plaza correspondiente a reducción de jornada podrá suponer la modificación del período de la fase de prácticas según se establezca en la Resolución aprobada al efecto.

6.2.3. La incorporación a los destinos adjudicados se realizará el día 1 de septiembre de 2023.

Séptima. Presentación de solicitudes

Las personas aspirantes convocadas al acto de adjudicación telemática de plazas podrán presentar su solicitud en tanto el período de participación permanezca abierto. En el caso de que se presenten varias solicitudes de participación, únicamente tendrá validez y se dará trámite a la última solicitud presentada dentro del plazo de participación.

La elección de plazas se realizará de entre las plazas que se oferten en el cuerpo, especialidad e idioma, o puesto asimilado, y en su caso perfil, para los que haya sido convocada la persona aspirante.

Para asegurar la adjudicación de plaza, cada persona aspirante deberá seleccionar un número de plazas igual o superior a la posición de la lista que ocupa en alguna de las especialidades o puestos en los que figura convocada. En el caso de que el docente tenga el tipo de participación obligatoria y el número de plazas seleccionadas sea inferior, la aplicación telemática no le permitirá enviar la solicitud. No obstante, si la persona aspirante figura convocada en más de una lista, será suficiente con solicitar tantas plazas como lugar ocupa en una de ellas.

El personal funcionario provisional y en prácticas, que figure convocado en la especialidad o puesto asimilado análogo, en el idioma de la oposición, por no contar con plazas suficientes en la especialidad e idioma, o puesto asimilado, en la que han aprobado la oposición, deberá elegir tantas plazas como posición ocupen en la lista de su especialidad e idioma, o puesto asimilado, y podrán añadir tantas plazas como deseen de la especialidad análoga, en el idioma de la oposición.

En el caso de que, en la lista de la especialidad e idioma, o puesto asimilado, por los que aprobaron la oposición exista un número de plazas obligatorias inferior al número que ocupan en la lista, deberán añadir a su solicitud tantas plazas de la especialidad análoga, en el idioma de la oposición, como posición ocupen en esa lista y todas las plazas obligatorias en la especialidad e idioma, o puesto asimilado, por la que aprobaron la oposición.

En ambos casos, la persona participante podrá en su solicitud, ordenar las plazas de su especialidad, o puesto

asimilado, y de la especialidad análoga según su preferencia, teniendo en cuenta que, en ningún caso, se adjudicarán plazas de la especialidad análoga si quedan plazas obligatorias sin adjudicar en la especialidad e idioma, o puesto asimilado, del participante.

Una vez presentada la solicitud de participación, la persona aspirante obtendrá un justificante de la misma con número de entrada en el Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra. En el caso de que se presenten varias solicitudes de participación, únicamente tendrá validez y se dará trámite a la última instancia presentada dentro del plazo de participación.

La aplicación telemática mostrará a las personas aspirantes, cuáles son las plazas consideradas obligatorias y voluntarias.

Octava. Resolución de la convocatoria y adjudicación de plazas.

La adjudicación de plazas se realizará de acuerdo con el orden de prelación establecido en la Base Tercera de la presente Resolución teniendo en cuenta el orden de preferencia establecido por las personas aspirantes.

Al personal docente del Cuerpo de Maestros, o puestos asimilados, con participación obligatoria en la lista de otra especialidad análoga por no disponer de suficientes plazas en su especialidad e idioma, no se le adjudicará plaza en esta

especialidad análoga si no se han adjudicado todas las plazas obligatorias en su especialidad e idioma, o puesto asimilado.

El Departamento de Educación publicará en la página web, www.navarra.es, el resultado de la resolución de la adjudicación telemática de plazas al personal funcionario docente. Asimismo, la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente dictará Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Navarra sustituyendo dicha publicación a la notificación individualizada al personal interesado.

Novena. Recursos.

Frente a la adjudicación de plazas, las personas interesadas podrán presentar recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación.